

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Alava.

-20236-

*Secretaria*Núm.º 823

La Direccion General de Rentas Estancadas, a cuyo Centro he consultado si las cuotas comprendidas en el repartimiento del impuesto de fabricacion correspondiente al ejercicio de 1879-80, que deben satisfacer los salineros de esta provincia, se habian de hacer efectivas de una sola vez o en plazos trimestrales, me dice con fecha 18 del actual, que el pago del primer trimestre solo se erija como garantia de las reclamaciones que se produzcan por los interesados, que no estubieran conformes con la cuota que se les asigna, pero los que nada tengan que oponer o no deuden en el termino de quince



días que se los ha señalado,
abonen de una vez la res-
pectiva cuota.

Y me apresuro a ponerlo
en conocimiento de V., con ob-
jeto de que le sirva comuni-
carlo a los respectivos interesados,
en la inteligencia de que siendo
de urgente necesidad que se
hagan efectivas las cuotas con-
prendidas en el repartimiento
publicado en el Boletín oficial,
no podré prescindir de iniciar
los procedimientos ejecutivos
que correspondan, si antes
del 27 del corriente que
termina el plazo señalado,
no se satisficieren en la Tesorería
de Hacienda de esta provincia.

Quiero se dignara

deuarme el recibo de la presente,
 Dios que, a V. m. a.
 Alhona 19 de Agosto de 1882.

P. G.

Manuel Arana



Por D. Pastor Coreueta, Representante de la Diputacion
 general y Comision especial de los herederos
 y propietarios de las Salinas de Arana.